

# SEGUNDA

## CONVOCATORIA A CONSEJEROS

El Comité Electoral, en uso de las facultades conferidas por el Art. 74 del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "INCA HUASI" R.L., convoca a todos los socios y socias activos (as), y habilitados (as), a postular a los Consejos de Administración y Vigilancia para llenar las siguientes vacancias:

- **Consejo de Administración:** **Tres (3) Titulares y Dos (2) Suplentes.**
- **Consejo de Vigilancia:** **Un (1) Titular y Dos (2) Suplentes.**

De conformidad al Art. 36 del Estatuto Orgánico y el Art. 22 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, los (las) postulantes a consejeros (as) deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio(a) hábil de nacionalidad boliviana, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales;
- b) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como socio(a) hábil de la Cooperativa al momento de su postulación;
- c) No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados en la Cooperativa;
- d) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse en tanto no concluyan dichos procesos;
- e) Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines a su cargo al momento de su postulación;
- f) Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años al momento de su postulación;
- g) No encontrarse dentro las incompatibilidades de los Artículos 442 y 443 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- h) No ser empleado de la Cooperativa o prestar servicios en la entidad;
- i) No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153 y 446 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- j) No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
  - i. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública;
  - ii. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa;
  - iii. El estatuto no prevea lo contrario;
- k) No ser director o funcionario de entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia;
- l) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, ni encontrarse en las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;

- m)** No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores;
- n)** No tener sentencia ejecutoriada en proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado;
- o)** No tener notificación de cargos de ASFI pendientes de Resolución, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- p)** No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones;
- q)** No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones;
- r)** No tener conflicto de intereses con la Cooperativa;
- s)** Para ser Consejero (a) del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida;
- t)** No pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país;
- u)** De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años de su desvinculación de la entidad. El plazo deberá ser computable a partir de su desvinculación hasta el momento de su postulación;
- v)** No estar vinculado a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadores de riesgo de la entidad. La vinculación se determina como lo dispone el Artículo 458 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;
- w)** Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del Sistema Financiero en general. Los(as) socios(as) deberán cancelar en su integridad sus créditos en la Cooperativa hasta antes de la respectiva posesión;
- x)** No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco con algún miembro de los Consejos y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad al momento de su postulación. En caso de que el postulante tenga relación de parentesco establecido en el párrafo anterior, en el que un consejero no tenga la probabilidad de postulación por cumplimiento de dos períodos o por no postulación por razones personales, el Comité Electoral analizará el mismo y previa aplicación de los principios electorales y otros, asumirá una determinación conveniente;
- y)** No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante resolución ejecutoriada;
- z)** No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo;
- aa)** No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa;
- bb)** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
- cc)** Cumplir con los demás requisitos establecidos por el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las resoluciones del Comité Electoral.

En cumplimiento al Artículo 27 del Reglamento Electoral, los socios (as) postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud dirigida al Comité Electoral, especificando el cargo al que postula.
2. Fotocopia de su Cédula de Identidad y Carnet de Socio.
3. Fotografía actualizada tamaño 4 x 4 con fondo rojo.
4. Carta de autorización para la investigación de antecedentes crediticios en el Sistema Financiero Nacional. (Recabar modelo en Secretaría).
5. Certificado actualizado de Antecedentes Policiales FELCC, FELCV, FELCN (Original).
6. Certificado actualizado del Registro Judicial de Antecedentes Penales – REJAP (Original).
7. Certificado actualizado de Solvencia Fiscal expedido por la Contraloría General del Estado (Original).
8. Hoja de Vida detallada y debidamente documentada, aclarando que el Comité Electoral solicitará la documentación original de los documentos que se acompañan y respaldan a la hoja de vida cuando corresponda,
9. Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública donde declaren y afirmen que los documentos que respaldan la hoja de vida son auténticos, fehacientes y fiables; que sus actividades profesionales y/o comerciales a las que se dedica son compatibles con los de la Cooperativa, que no existe conflicto de intereses y que no tiene ninguna relación de parentesco con los miembros en ejercicio de sus funciones del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia ni con los funcionarios en actual ejercicio de sus funciones;
10. Certificado o verificación en el sistema virtual del Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia que acredite no ser dirigente de partido político y/o agrupación ciudadana.

**Nota.-** Los postulantes son responsables de la veracidad y autenticidad de toda la documentación presentada. La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos. Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria será resuelta o dispuesta por el Comité Electoral, conforme a las normas electorales generales, Estatuto Orgánico de la Cooperativa, Reglamento Electoral en vigencia y los Principios Generales del Derecho Electoral.

Los documentos mencionados **deberán ser presentados personalmente, en folder amarillo rotulado con nepaco debidamente foliados en el orden indicado en Secretaría de la Cooperativa, ubicada en la calle Pacheco No. 372 (Quillacollo), desde el día lunes 19 de enero de 2026 hasta el día viernes 30 de enero de 2026. La atención para la presentación de las postulaciones será de lunes a viernes desde hrs. 8:30 hasta hrs. 16:30 y sábados desde hrs. 8:30 hasta hrs. 12:30.**

Quillacollo, 18 de enero de 2026



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

**“INCA HUASI” R.L.**

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ASFI/21/2020

*tu mejor socio!*